

- “Geografía Universal,” por Carlos Yeves;  
 “Catecismo de Aritmética Comercial,” por Carlos M. Calleja;  
 “Nueva Ortografía Castellana,” por J. M. Rosas;  
 “Elementos de Gramática Castellana,” por Herranz y Quiroz, arreglada por Carlos M. Calleja;  
 “Historia Sagrada en Imágenes,” por Hernando y C<sup>a</sup>;  
 “Nuevo Catecismo de Historia de México,” por A. M. O. R.;  
 “Compendio de la Historia de México,” arreglada por F. C.;  
 “Elementos de Moral,” por Miguel de Zamacois;  
 “Nueva Aritmética,” por G. Ritt;  
 “Manual ó Guía del Maestro,” por Valentín Zamora;  
 “Libro de Lectura y Escritura Simultáneas,” por el mismo autor;  
 “El Dibujante Escolar,” colección de dibujos bajo el método de varios autores,

Y deseando impedir la reproducción que de dichas obras pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declara, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que me reservo el pleno derecho de propiedad literaria que conforme á los artículos 1,239 y 1,253 del mismo Código me corresponde respecto de las obras referidas, de cada una de

las cuales acompaño los dos ejemplares que el propio Código exige.

México, Julio 25 de 1897.—*Gallegos Hermanos Sucesor.*

Un sello que dice: “Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2<sup>a</sup>”

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de vd., fechado el 27 del actual, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de las obras siguientes:

- “Definiciones y Tablas de Aritmética y Nociones de Sistema Métrico Nacional,” por A. Oviedo;  
 “Libro Segundo de los Niños,” arreglado por Manuel Covarrubias y Acevedo;  
 “Guía del Ama de Casa,” por D. Carlos Yeves;  
 “Primeras Lecturas Infantiles,” por E. I. Roche-rolles;  
 “Segundas Lecturas Infantiles,” por el mismo autor;  
 “Geografía Universal,” por Carlos Yeves;  
 “Catecismo de Aritmética Comercial,” por Carlos M. Calleja;  
 “Nueva Ortografía Castellana,” por J. M. Rosas;  
 “Elementos de Gramática Castellana,” por Herranz y Quiroz, arreglado por Carlos M. Calleja;



"Historia Sagrada en Imágenes," por Hernando y C<sup>a</sup>;

"Nuevo Catecismo de Historia de México," por A. M. O. R.;

"Compendio de la Historia de México," arreglada por F. C.;

"Elementos de moral," por Miguel de Zamacois;

"Nueva Aritmética," por G. Ritt;

"Mannal ó Guía del Maestro," por Valentín Zamora;

"Libro de Lectura y Escritura Simultáneas," por el mismo autor; y

"El Dibujante Escolar," colección de dibujos bajo el método de varios autores; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de cada una la obras mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Julio 28 de 1897.

—Baranda.—Sres. Gallegos Hermanos Sucesor.

Es copia. México, Julio 28 de 1897.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 48.—Agosto 25 de 1897.

NUMERO 422.

FUNDO MINERO

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4<sup>a</sup>

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ixmiquilpan:

"Se recibió el oficio de vd. número 1,045, fecha 9 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Ampliación de Bolaños," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Ampliación de Bolaños," número 6,472, ubicada en la Municipalidad de Arrenal, Distrito de Actopan, del Estado de Hidalgo, y perteneciente á E. Noriega y Compañía Bolaños.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.



México, 9 de Agosto de 1897.—*J. Y. Limantour*.  
—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.  
Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 45.—Agosto 21 de 1897.

---

NUMERO 423.

**DENUNCIO DE TERRENO.**

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,  
Colonización é Industria.—Sección 1ª

Examinado el expediente relativo al denuncia presentado el día 1º de Julio de 1896, por el C. José Tamborrel, de un terreno baldío sito en jurisdicción de Tenosique, del Estado de Tabasco, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncia por no haber presentado el perito Jerónimo L. de Llergo el expediente de mensura y planos respectivos dentro del plazo que se fijó al interesado, con fundamento de los artículos 37 de la ley de 26 de Marzo de 1894, y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido C. José Tamborrel, en el denun-

cio de que se trata, en el concepto de que durante un año, contado desde esta fecha, no podrá volver á denunciar el mismo terreno.

Comunícolo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Agosto 10 de 1897.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al C. José N. Roviroza, Agente de tierras en el Estado de Tabasco, San Juan Bautista.

Es copia. México, Agosto 10 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial”.—Número 42.—Agosto 23 de 1897.

---

NUMERO 424.

**DENUNCIO DE TERRENO.**

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,  
Colonización é Industria.—Sección 1ª

Examinado el expediente relativo al denuncia presentado el día 18 de Febrero de 1896, por el C. Nemesio Rivera, de un terreno baldío sito en el Municipio del Centro, del Estado de Tabasco, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denun-



cio, por no haber presentado el perito nombrado al efecto, las diligencias de mensura y plano respectivo del terreno denunciado, en el plazo de tres meses que se le concedieron para llenar este requisito, con fundamento de los arts. 37 de la ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido C. Nemesio Rivera, en el denuncia de que se trata, en el concepto de que durante un año, contado desde esta fecha, no podrá el mismo interesado volver á denunciar dicho terreno.

Comunico á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Agosto 17 de 1897.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al C. José M. Riverosa, Agente de tierras en el Estado de Tabasco.—San Juan Bautista.

Es copia. México, Agosto 18 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 48.—Agosto 25 de 1897

NUMERO 425.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ixmiquilpan:

“Se recibió el oficio de vd. núm. 1,044, fecha 9 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Ampliación de la Luz,” lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Ampliación de la Luz,” número 4,674, ubicada en la Municipalidad de Arenal, Distrito de Actopan, del Estado de Hidalgo, y perteneciente á Jesús Zamora.

“Sirvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

“Leyes y decretos.”—Tomo LXIX.—45.



México, 9 de Agosto de 1897.—*J. Y. Limantour*.  
Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial”.—Núm. 45.—Agosto 21 de 1897.

---

NUMERO 426.

**FUNDO MINERO.**

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ixmiquilpam:

“Se recibió el oficio de vd. núm. 1,047, fecha 9 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Camelia,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la

pérdida de la propiedad de la citada mina “La Camelia,” número 6,607, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Ixmiquilpam, del Estado de Hidalgo, y perteneciente á Leandro Aguilar.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Agosto de 1897.—*J. Y. Limantour*.  
—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial”.—Núm. 45.—Agosto 21 de 1897.

---

NUMERO 427.

**FUNDO MINERO.**

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Sayula:

“Se recibió el oficio de vd. número 211, fecha 8



de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San José," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisficho el impuesto correspondiente al tercer tercer del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San José," número 4.189, ubicada en la Municipalidad de Jilotitlán, Distrito de C. Guzman, del Estado de Jalisco, perteneciente á Filiberto Villegas.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Agosto de 1897.—*J. Y. Limantour.*—Rúbrica.—Al Secrerario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea.*

"Diario Oficial."—Número 46.—Agosto 23 de 1897.

NUMERO 428.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 29 Julio 1897.—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos —A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Edgar Arthur Ashcroft, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras introducidas en el tratamiento de soluciones ó minerales que contengan zinc para la recuperación del zinc como óxido, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expésadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión,



en México, á 29 de Julio de 1897.—*Porfirio Díaz*.—*Rúbrica*.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—*Rúbrica*.

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,060, expedida á favor del Sr. Edgar Arthur Ashcroft.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,060 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890. el duplicado de la descripción de ciertas mejoras introducidas en el tratamiento de soluciones ó minerales que contengan zinc para la recuperación del zinc como óxido, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 29 de Julio de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—*Rúbrica*.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 2 Agosto 1897."

México, 2 Agosto de 1897.—Anotada á fojas 37 del libro respectivo con el número 24.—*M. Azplroz*.—*Rúbrica*.

Escopia. México, Agosto 7 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial.—Número 47.—Agosto 24 de 1897.

NUMERO 429.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 3 Agosto 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que los Señores Frederick Billing y William Edward Partridge, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un método mejorado y medios para unir tuberías á encastres ó encajes ó á otros miembros de tubos, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado método

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión,



en México, á 3 de Agosto de 1897.—*Porfirio Díaz*.—*Rúbrica*.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—*Rúbrica*.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,063, expedida á favor de los Sres. Frederick Billing y William Edward Partridge.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1.063 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un método mejorado y medios para unir tuberías á encastres ó encajes ó á otros miembros de tubos, por el que se les ha concedido privilegio.

México, 3 de Agosto de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—*Rúbrica*.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 6 Agosto 1897."

México, Agosto 6 de 1897.—Anotada á fojas 37 del libro respectivo con el número 27.—*M. Aspiroz*.—*Rúbrica*.

Escopia. México, Agosto 10 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 47.—Agosto 24 de 1897.

NUMERO 430.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que en ejercicio de la facultad otorgada al Ejecutivo por el artículo 2º de la ley de ingresos vigente, expedida por el Congreso de la Unión en 26 de Mayo del corriente año, he tenido á bien decretar lo que sigue:

"Artículo único. Se proroga por seis meses el plazo que concedió el artículo 1º del decreto de 11 de Marzo de este año, á los industriales del país que dieren apariencia extranjera á sus productos, y que en cumplimiento del artículo 14 del decreto de 30 de Junio de 1896 hayan depositado en la Secretaría de Hacienda y en las aduanas sus marcas de fábrica, para que hagan el nuevo depósito de dichas marcas,